

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: **ÁLVARO CRUZ RIAÑO**

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANITA DE NECHI S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN –MINISTERIO DE TRANSPORTES- Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 00413 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Una vez subsanados los requisitos exigidos por esta Dependencia Judicial, así como vencido el termino del requerimiento previo otorgado en auto del 15 de agosto de 2013 (folio 190) y Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE**, la demanda promovida en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANITA DE NECHI S.A.S.**<sup>1</sup>, quien actúa por medio de apoderada judicial, en contra de:

- i. **NACIÓN –MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**
- ii. **DEPARTAMENTO DE ANTIQUOIA**
- iii. **MUNICIPIO DE NECHI ANTIOQUIA**
- iv. **CONSTRUCTURA INECON-TE S.A. –en liquidación-<sup>2</sup>, NAVARRO ROCHA Y CIA S.A.<sup>3</sup> y AURELIO JOSÉ MONTERROSA VILORIA<sup>4</sup>, integrantes del CONSORCIO DIQUE 331 CINRAM.**

<sup>1</sup> AGROPECUARIA SANTA ANITA DE NECHI S.A.S., dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: [countrysuites@hotmail.com](mailto:countrysuites@hotmail.com) Dirección: Carrera 11 B No. 31 – 42 bodega 7 Cali –Valle de Cauca-. (F-69 y 161).

<sup>2</sup> CONSTRUCTORA INECON-TE S.A., dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: [ineconteliquidacionjudicial@hotmail.com](mailto:ineconteliquidacionjudicial@hotmail.com) Dirección: Carrera 64 No. 103 - 05 Bogotá

- v. SURCOLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.<sup>5</sup>, ARGEU S.A.<sup>6</sup>, CIVILEC LIMITADA<sup>7</sup> y CONSUELO GONZALEZ BONILLA<sup>8</sup>, integrantes del CONSORCIO CONSTRUCCIONES REGIONALES.
- vi. MUR PROYECTOS LTDA<sup>9</sup>, INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S.<sup>10</sup>, y GUSTAVO PEREZ MARIÑO<sup>11</sup>, integrantes del CONSORCIO INTER ESTUDIOS MIG.

## EN CONSECUENCIA,

**1. NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO:** NOTIFÍQUESE personalmente –*artículo 199 del CPACA modificado por el art. 612 del Código General del Proceso*- el presente auto admisorio de la demanda, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –*art. 197 CPACA*-; a cada uno de los representantes legales de las entidades demandadas (públicas y privadas) o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Con respecto a las notificaciones de las personas naturales demandadas, **por el momento no es de recibo la solicitud que hace la apoderada de la parte demandada**, en su último escrito que subsana requisitos, visible a folio 178, en cuanto surtir emplazamiento de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, por desconocerse el lugar, domicilio y trabajo y no aparecer

---

D.C. (F-59) y/o Carrera 7 No. 156-80 Oficina 1001 Bogotá D.C. (folio 79 vuelto). Sociedad cuya matrícula mercantil fue cancelada (F-158, 179)

<sup>3</sup> NAVARRO ROCHA S.A.S., dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: [navarrorochayciasa@gmail.com](mailto:navarrorochayciasa@gmail.com) Dirección: Carrera 17 A No. 122 – 97 Apartamento 201 Bogotá D.C. (F-148 y 180).

<sup>4</sup> AURELIO JOSÉ MONTERROSA VILORIA. Para ser notificado en la carrera 17 A No. 122-97 Apartamento 201 Bogotá D.C., según se desprende del escrito que aporta la parte actora, visible a folio 166. También en la Carrera 64 Número 103 – 05 Bogotá D.C. (folio 167)

<sup>5</sup> SURCOLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A., dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: [surcolombiana@yahoo.com](mailto:surcolombiana@yahoo.com) Dirección: Carrera 4 No. 10 – 44 oficina 810 Cali –Valle del Cauca- (F-182).

<sup>6</sup> ARGEU S.A., dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: [argeu@argeu.com](mailto:argeu@argeu.com) Dirección: Carrera 13 No. 92 – 57 Oficina 301 Bogotá D.C. (F-185).

<sup>7</sup> CIVILEC LTDA, dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: Dirección: “CRESPO CLL 70 No. 8 – 35 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA” (F-189).

<sup>8</sup> CONSUELO GONZALEZ BONILLA. Para ser notificada en la Carrera 4 CEN 10 – 44 (810) Cali –Valle (teléfono 395 95 61). Ver folio 167-

<sup>9</sup> MUR PROYECTOS LIMITADA, dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: [murproyectos@yahoo.com](mailto:murproyectos@yahoo.com) Dirección: TV 90 B No. 82-28 Bogotá D.C. (F-57 y 156).

<sup>10</sup> INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA, dirección que se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, para efectos de Notificación Judicial: Dirección: Kilometro 2.5 vía Tunja-Paipa Condominio Campestre el Lago C. 32 (F-153).

<sup>11</sup> GUSTAVO PEREZ MARIÑO. Para ser notificado en la Transversal 90 B No. 82 – 28 Bogotá D.C., según se desprende del escrito que aporta la parte actora, visible a folio 166. También en la Calle 9 No. 11 – 46 Tunja –Boyacá (teléfonos 744 88 90, 744 48 90), ver folio 167.

en la guía telefónica. Lo anterior en virtud, que en escrito anterior allegado por la misma profesional en derecho, visible a folios 167, fueron suministrados datos de domicilio y direcciones de cada una de las personas naturales, debiéndose por lo tanto en aras de evitar futuras nulidades procesales, intentarse surtir la notificación en las direcciones informadas, en los términos de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil. Elabórense por la Secretaria General del Tribunal las correspondientes citaciones o comunicaciones.

**2. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** A la parte accionante se le notificará esta providencia por estado, como lo establece el artículo 171 del CPACA. Precisando que la apoderada de la parte demandante ha suministrado como dirección de correo electrónico [asojuridicamoreno@yahoo.co](mailto:asojuridicamoreno@yahoo.co) (según se desprende del escrito visible a folio 145) a fin que por conducto de la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Antioquia, se proceda a enviarle un mensaje de datos, en los términos del artículo 201 *Ibídem*.

**3. GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.** Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente, una vez la materia sea regulada por la autoridad competente.

**4. ENVÍO DE COPIA DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DEL AUTO ADMISORIO A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO.** Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 1° de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA *–modificado por el art. 612 del Código General del Proceso–*, en forma inmediata el apoderado de la parte actora deberá remitir a cada una de las entidades públicas y privadas demandadas, personas naturales demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.

**5. TÉRMINO DE TRASLADO.** Las entidades demandadas, las personas naturales demandadas, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer

excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción, según el artículo 172 ibídem. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

**6.** Se le reconoce personería a la Doctora **ESPERANZA GONZÁLEZ JARAMILLO** con Tarjeta Profesional N° 68466 del C.S.J. en los términos del poder visible a folio 172 a 175 del expediente, para representar a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**